

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena- 8 de abril de 2024. Informe: Paso al despacho el presente proceso **RAD. 47-001-31-05-002-2024-00038-00** comunicando que el apoderado actor presentó escrito con el objeto de subsanar la demanda. Ordene

Omar De Luque Berdugo
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR VÍCTOR MANUEL BRAFFY contra OPERADORA DE LA COSTA LTDA. – OPERCOSTA.

RAD. 47-001-31-05-002-2024-00038-00.

Santa Marta, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta:

RESUELVE:

1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **VÍCTOR MANUEL BRAFFY**, a través de apoderada judicial, en contra de **OPERADORA DE LA COSTA LTDA. – OPERCOSTA**.

2º)- Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

3º)- Córrese traslado de la demanda al representante legal de la demandada **OPERCOSTA LTDA.** representada por el Dr. Álvaro Benjumea Collante o quien haga sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndole entrega de una copia de la demanda, para que la contesten dentro del término de diez (10) días.

4º)- Reconózcase personería para actuar como apoderada del demandante a al Dr. Milton Castro Padilla, en los términos y efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee32d55f79970df2fe2a88049790537254e97ee3e07ed22720f681978630742**
Documento generado en 08/04/2024 05:33:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>